



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte con exhibición de documentos presentada por Solfery Mendoza Castro, observa el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso. Por lo que no se accederá a su decreto y práctica, tal y como se expone a continuación:

Se observa que la parte solicitante no enunció claramente en su solicitud los hechos relacionados con la prueba que pretende, es decir, no expresó clara y detalladamente el objeto de la misma, de manera tal que permita determinar la conducencia y pertinencia de las preguntas y de la prueba en general. (artículo 169 del Código General del Proceso)

El artículo 184 del Código General de Proceso, reza: "*Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia*".

En ese sentido, revisada la solicitud de prueba anticipada, no se observa que en la misma se indique que es necesaria para efectos de una demanda o para ser tenida en cuenta en un proceso judicial, ni para qué pretende utilizar la misma, ni mucho menos, de manera concreta, lo que se pretende probar.

Igualmente, la solicitante no aporta ninguna dirección ni correo electrónico para la notificación de su contraparte.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho niega el decreto y practica del interrogatorio de parte anticipado con exhibición de documentos presentado por la señora Solfery Mendoza Castro.

Por lo anterior este Juzgado,

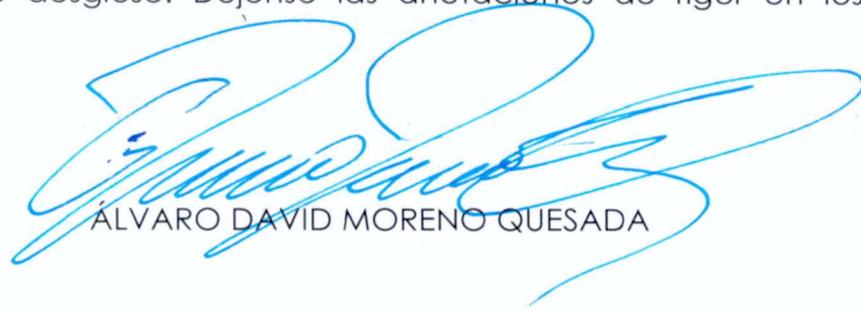
Resuelve:

1.- No acceder a la presente solicitud de decreto y práctica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte con exhibición de documentos, presentado por Solfery Mendoza Castro contra Luis Alber Bermúdez Trilleras, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.- Devolver la solicitud de prueba extraprocesal con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese.

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA